

Fin del plazo de presentación el 1 de diciembre de 2025

Préstamos directos para la financiación empresarial en Galicia para el año 2025 - IG408B

Finalidad / Objetivo

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto la puesta en marcha de las siguientes líneas de préstamos: préstamos para inversiones estratégicas; préstamos para la concentración de empresas; préstamos para proyectos de desarrollo tecnológico e innovación; préstamos para financiar capital circulante en la industria manufacturera, enmarcados en un proceso de reestructuración de deudas, y para las empresas del sector de la pesca, acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de estos sectores; préstamos para financiar la implantación de empresas gallegas en el exterior; préstamos para financiar la operativa de la industria auxiliar naval y préstamos para financiar la operativa de centros tecnológicos, asociaciones empresariales, fundaciones y entidades que desarrollen actividades económicas, actividades de I+D o presten servicios de interés para el tejido empresarial gallego.

Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser personas beneficiarias de los préstamos regulados en estas bases aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Realicen una iniciativa empresarial en un centro de trabajo localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Cumplan las condiciones establecidas específicamente para la correspondiente modalidad de préstamo, conforme a los requisitos que se detallan en el anexo I.

2. Para las modalidades de préstamo específicamente indicadas en el anexo I, podrán ser también personas beneficiarias las personas físicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, agrupaciones de interés económico, las sociedades civiles y comunidades de bienes que cumplan los requisitos del anterior número 1. Cuando no tengan personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en el acuerdo de concesión, los compromisos de ejecución

asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de las ayudas que se van a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poder suficiente para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007.

Conceptos financiables

1. El Igape podrá financiar actuaciones empresariales vinculadas a una actividad económica, viables, que cumplan además los requisitos específicos establecidos en el anexo I para cada modalidad de préstamo.

Serán financiables las inversiones y gastos que cumplan los requisitos de estas bases, realizados y pagados una vez presentada la solicitud, y dentro del plazo concedido para la ejecución de la actuación.

2. Las actuaciones financiables deberán estar vinculadas a los sectores establecidos como financiables, que serán los señalados en el anexo I para cada una de las modalidades de préstamo, independientemente de cualquier otra que, además, desempeñe el solicitante.

Cuantía de las ayudas

Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 09.A1-741A-8310 y por un importe de 33.000.000 € para el año 2025 y 17.000.000 € para el año 2026.

La cuantía financiable por este concepto será determinada por el Igape en base a solicitud de la titular, a los estados financieros históricos y las previsiones de actividad.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará desde el 7 de febrero de 2025 las 9.00 horas y terminará el 1 de diciembre de 2025 a las 14.00 horas, salvo que antes de esa fecha se produzca el agotamiento del crédito. **07/02/2025 - 01/12/2025**

Referencia legislativa

Orden de 13 de enero de 2025, (DOGA N.º 7 de 13 de enero de 2025). [Bases y convocatoria.](#)

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [IG408B](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Economía e Industria

Instituto Galego de Promoción Económica – Igape

Complexo Administrativo San Lázaro, s/n

15703 Santiago de Compostela (Coruña, A)



Síguenos en:

